

AYUNTAMIENTO DE PEGO**EDICTO**

Asunto: EXPOSICIÓN PÚBLICA – LICENCIA AMBIENTAL

Actividad de RESTAURANTE-PIZZERIA

Expediente: LAP/2012/07

Emplazamiento: Av. Alcoi nº 75

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Oficina Técnica de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en horario de 11:00 a 13:30 horas.

Pego, a 23 de agosto de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

J. Carmelo Ortolá Siscar

1223870

AJUNTAMENT DELS POBLETS**EDICTE**

Per Resolució de l'Alcaldia de data 20 de novembre de 2012 es va aprovar la modificació de crèdit 11/2012 del Pressupost de despeses vigent, mitjançant transferència de crèdit de les aplicacions 4-2330 i 4-22609 a l'aplicació 4-310.

Tot el qual es fa públic per al seu general coneixement i fent constar que, d'acord amb el disposat als articles 8, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar-se alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que va dictar l'acte o recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de lo contenciós-administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció d'aquesta notificació. Si optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci.

Tot això sense perjudici de que pugua exercir qualsevol altre recurs que estime pertinent.

ELS POBLETS a 5 de desembre de 2012.

L'ALCALDE

JAIME IVARS MUT

1223823

AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de QUATRETONDETA sobre la modificación de varias ordenanzas fiscales para 2013, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Artículo 3. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la LRHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes siguientes:

CLASE DE VEHÍCULO Y POTENCIA COEFICIENTES

A) TURISMOS: DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES 1,35

DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES

DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES

DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES

DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE

B) AUTOBUSES: DE MENOS DE 21 PLAZAS 1,35

DE 21 A 50 PLAZAS

DE MÁS DE 50 PLAZAS

C) CAMIONES: DE MENOS DE 1.000 KGS. DE CARGA ÚTIL 1,35

DE 1.000 A 2.999 KGS. DE CARGA ÚTIL

DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KGS. DE CARGA ÚTIL

DE MÁS DE 9.999 KGS. DE CARGA ÚTIL

D) TRACTORES: DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES 1,35

DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES

DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KGS DE CARGA ÚTIL 1,35

ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE 1.000 A 2.999

KGS DE CARGA ÚTIL. DE TRACCIÓN MECÁNICA: DE MÁS DE 2.999 KGS DE CARGA ÚTIL

CLASE DE VEHÍCULO Y POTENCIA COEFICIENTES

F) OTROS VEHÍCULOS CICLOMOTORES 1,35

MOTOCICLETAS HASTA 125 CC.

MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CC.

MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 CC.

MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1000 CC.

MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC.

% Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos según el siguiente detalle:

Artículo 7. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Viviendas, cuota fija: 66,00 euros.

Establecimientos comerciales, cuota fija: 66,00 euros.

Cafeterías, bares, heladerías y similares, cuota fija: 66,00 euros.

Restaurantes y similares, cuota fija: 66,00 euros.

% Tasa por la prestación del servicio de agua potable y acometida de agua, según el detalle siguiente:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Cuota de consumo/ semestre

De 0 a 60 m3: 0'50 €/m3

De 61 a 90 m3: 0'75 €/m3

De 91 a 140 m3: 1,12 €/m3

Más de 140 m3: 1'37 €/m3

B) Cuota fija por servicio de consumo: 18,75 euros/ semestrales.

% Tasa por la prestación de servicios en la piscina municipal de piscina, según el detalle siguiente:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Abono temporada

Personas de 4 a 6 años: 25,00 euros

Personas de 7 a 13 años: 31'00 euros.

Personas mayores a las anteriores: 45'00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se